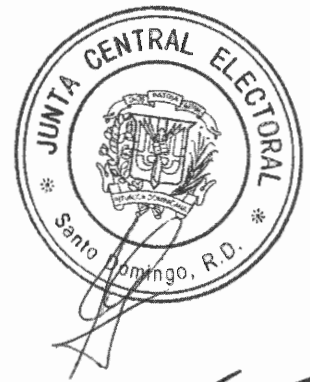




REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

PROCLAMA ELECTORAL



ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL AÑO 2010
PARA LOS NIVELES CONGRESIONAL Y MUNICIPAL

LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John Newton Gulliani Valenzuela**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley 341-09 de fecha 26 de noviembre del año 2009, que introduce modificaciones a la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Resolución No.446-08, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de septiembre del 2008, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, suscrito por la República Dominicana en El Salvador, el 20 de febrero de 2008.

VISTAS: Las cifras oficiales del VIII Censo Nacional de Población y Vivienda, elaborado por la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en el año 2002.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Constitución de la República establece como un derecho de ciudadanía, entre otros, el de elegir y ser elegible para los cargos que establece la Constitución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Constitución de la República establece que la República Dominicana tendrá representantes de elección popular ante Parlamentos Internacionales a los cuales se haya suscrito mediante acuerdos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Constitución de la República establece los requisitos para ser representantes ante los parlamentos internacionales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81, numeral 2) de la Constitución de la República establece cinco (5) Diputadas o Diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano establece: "El Parlamento Centroamericano está integrado por veinte Diputados titulares por cada Estado Parte. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso se produzca una vacante o ausencia; la elección deberá ser mediante sufragio universal, directo y secreto, pudiendo ser reelectos. Sus mandatos tendrán la misma duración del período presidencial del Estado donde resultaran electos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano establece los requisitos para ser Diputado y dispone al respecto que: "Para ser Diputado a

mi



Parlamento Centroamericano, debe cumplirse con los mismos requisitos que se exigen para ser Diputado o representante ante los Congresos o Asambleas Nacionales de los respectivos Estados Partes".

CONSIDERANDO: Que entre otros asuntos, el artículo 6 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano dispone que "cada Estado Parte elegirá sus Diputados titulares y suplentes ante el Parlamento, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de Diputados o representantes ante sus Congresos o Asambleas Legislativas, con observancia ineludible de una amplia representatividad política e ideológica, en un sistema democrático pluralista que garantice elecciones libres y participativas, en condiciones de igualdad de los respectivos partidos políticos...".

CONSIDERANDO: Que dentro de los deberes fundamentales consagrados en el artículo 75 de la Constitución, se dispone el de votar, siempre que se esté en capacidad legal para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 82 de la Constitución de la República establece que "para ser diputada o diputado se requieren las mismas condiciones que para ser senador", esto es: ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad, ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos, conforme lo dispone el Artículo 79 del referido texto constitucional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 208 establece que: "Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto".

CONSIDERANDO: Que el artículo 209 de la Constitución de la República dispone, entre otros asuntos, lo siguiente: "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero.(...)"

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 209 de la Constitución de la República establece que "las elecciones se celebrarán conforme a la ley y con representación de las minorías cuando haya de elegirse dos o más candidatos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 211 de la Constitución de la República consagra que "las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Constitución de la República establece que: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo (...), cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones (...) Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley Electoral No.275-97, del 21 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones, dispone que las propuestas de candidatos(as), para que puedan ser admitidas, deberán ser presentadas a más tardar sesenta días (60) días antes de la fecha en que deban celebrarse las Elecciones Ordinarias Generales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la citada ley establece que para la escogencia de Diputados(as), Regidores(as) y sus suplentes, la Junta Central Electoral creará Circunscripciones Electorales, a fin de garantizar que los candidatos(as) electos(as) sean una verdadera representación del sector que los elige.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large signature and some initials.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral No. 275-97 de fecha 17 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones, toda elección será precedida de una proclama que dictará y hará publicar la Junta Central Electoral, en el caso de elecciones ordinarias, con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de su celebración.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece nuevos criterios poblacionales para la determinación de la cantidad de Regidores(as) y Suplentes que han de componer los respectivos Concejos Municipales, antes conocidos como Salas Capitulares.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, establece la celebración de elecciones en los Distritos Municipales, para escoger los Directores(as) y Vocales de dichas demarcaciones, en las mismas boletas de las candidaturas del nivel municipal de los respectivos municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 341-09 de fecha 26-11-09, modifica el contenido de algunos artículos de la Ley 176-07, en el sentido de mantener la misma cantidad de regidores(as) que hubo en el 2006 para aquellos municipios en los cuales se verificó un descenso en la cantidad con respecto al 2010 por aplicación de esta ley, y además crea la figura del Subdirector(a) del Distrito Municipal y establece la cantidad de vocales en los distritos municipales que poseen más de quince mil (15,000) habitantes.

CONSIDERANDO: Que las cifras de la población que han sido tomadas como base para la determinación del número de Diputados(as), Regidores(as) y sus Suplentes que correspondió a cada provincia, el Distrito Nacional, cada municipio y distrito municipal, respectivamente, fueron las obtenidas en el VIII Censo Nacional de Población y Vivienda, celebrado en el año 2002, publicadas por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

La Junta Central Electoral, haciendo uso de sus atribuciones, dicta la presente,

PROCLAMA

PRIMERO: El tercer domingo de mayo del año dos mil diez (2010) que contaremos a dieciséis (16), se celebrarán las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales de la República Dominicana, y se reunirán al efecto en todo el territorio nacional las Asambleas Electorales, para elegir los Senadores(as) y Diputados(as) de la República, Alcalde o Alcaldesa del Distrito Nacional y el o la Vice-Alcalde (sa), los (las) Alcaldes (as) Municipales y sus Vice-Alcaldes (as), los Regidores de los Ayuntamientos y sus Suplentes, así como los Directores (as), Subdirectores (as) y Vocales de los Distritos Municipales. Igualmente se elegirán las Diputadas o Diputados por acumulación de votos. Se escogerán además, los Diputados (as) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y sus respectivos Suplentes.

SEGUNDO: Se declara abierto el proceso electoral en la República Dominicana a partir de la presente proclama.

TERCERO: Se convoca a todos los partidos políticos y agrupaciones políticas accidentales que gozan de reconocimiento y a todos los ciudadanos dominicanos aptos para ejercer el sufragio, a concurrir y votar en las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales, por las autoridades del Congreso Nacional y los Ayuntamientos, que ejercerán sus funciones durante el período constitucional 2010-2016.

CUARTO: Los funcionarios o cargos a elegir serán los siguientes:

EN EL NIVEL DE ELECCION CONGRESIONAL

PROVINCIA / CIRCUNSCRIPCION	POBLACION	CANDIDATOS (AS) A ELEGIR	
		SENADOR (A)	DIPUTADOS (AS)
01. DISTRITO NACIONAL	910,076	1	18
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>313,291</i>		<i>6</i>
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>238,717</i>		<i>5</i>
<i>Circunscripción No.3</i>	<i>358,068</i>		<i>7</i>
02. LA ALTAGRACIA	182,020	1	4
03. AZUA	208,857	1	4
04. BAHORUCO	91,480	1	2
05. BARAHONA	179,239	1	4
06. DAJABON	62,046	1	2

W



PROVINCIA / CIRCUNSCRIPCION	POBLACION	CANDIDATOS (AS) A ELEGIR	
		SENADOR (A)	DIPUTADOS (AS)
07. DUARTE	283,805	1	
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>188,855</i>		
056. San Fco. de Macorís	175,395		
143. Las Guáranas	13,460		
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>94,950</i>		
057. Pimentel	18,280		
058. Villa Riva	41,143		
059. Castillo	16,452		
063. Eugenio María de Hostos	5,856		
119. Arenoso	13,219		
08. EL SEYBO	89,261	1	2
09. ELIAS PIÑA	63,879	1	2
10. ESPAILLAT	225,091	1	5
11. HATO MAYOR	87,631	1	2
12. INDEPENDENCIA	50,833	1	2
			4
13. LA ROMANA	219,812	1	
			8
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>269,570</i>		<i>6</i>
047. Concepción de La Vega	242,903		
122. Jima Abajo	26,667		
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>115,531</i>		<i>2</i>
050. Jarabacoa	56,931		
053. Constanza	58,600		
15. MARIA TRINIDAD SANCHEZ	135,727	1	3
16. MONSEÑOR NOUEL	167,618	1	3
17. MONTECRISTI	111,014	1	2
18. MONTE PLATA	180,376	1	4
19. PEDERNALES	21,207	1	2
20. PERAVIA	169,865	1	3
21. PUERTO PLATA	312,706	1	6
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>211,181</i>		<i>4</i>
037. Puerto Plata	147,963		
097. Sosúa	44,938		
175. Villa Montellano	18,280		
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>101,525</i>		<i>2</i>
038. Imbert	23,564		
039. Altamira	22,983		
040. Luperón	18,342		
102. Los Hidalgos	13,569		
120. Guanatico	6,047		
121. Villa Isabela	17,020		
22. HERMANAS MIRABAL	96,356	1	2
23. S A M A N A	91,875	1	2
24. SAN CRISTOBAL	532,880	1	11
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>220,767</i>		<i>4</i>
002. San Cristóbal	220,767		
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>170,776</i>		<i>4</i>
068. Villa Altigracia	78,507		
082. Yaguata	39,594		
083. Sabana Grande Palenque	15,691		
104. Cambita Garabitos	28,162		
139. Los Cacaos	8,822		
<i>Circunscripción No.3</i>	<i>141,337</i>		<i>3</i>
093. Bajos de Haina	113,890		
140. San Gregorio de Nigua	27,447		
25. SAN JUAN	241,105	1	5
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>157,613</i>		<i>3</i>
012. San Juan de la Maguana	135,679		
109. Bohechío	8,963		
129. Juan de Herrera	12,971		
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>83,492</i>		<i>2</i>
011. Las Matas de Farfán	47,521		
014. El Cercado	24,173		
108. Vallejuelo	11,798		
26. SAN PEDRO DE MACORIS	301,744	1	6
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>217,141</i>		<i>4</i>
023. San Pedro de Macorís	205,911		
364. Guayacanes	11,230		
<i>Circunscripción No.2</i>	<i>84,603</i>		<i>2</i>
024. San José de los Llanos	25,404		
030. Ramón Santana	9,266		
138. Consuelo	31,405		
146. Quisqueya	18,528		
27. SANCHEZ RAMIREZ	151,179	1	3
28. SANTIAGO	908,250	1	18
<i>Circunscripción No.1</i>	<i>401,267</i>		<i>8</i>
031. Santiago de los Caballeros -Parcial-	325,484		

CF
1 LP
(1) 33



PROVINCIA / CIRCUNSCRIPCION	POBLACION	CANDIDATOS (AS) A ELEGI	
		SENADOR (A)	DIPUTADOS (AS)
094. Villa González	33,573		
096. Villa Bisonó	42,210		
Circunscripción No.2	217,083		
031.Santiago de los Caballeros -Parcial-	139,463		
035. Jánico	20,913		
036. San José de Las Matas	44,475		
148. Sabana Iglesia	12,232		
Circunscripción No.3	289,900		6
031.Santiago de los Caballeros -Parcial-	171,864		
032. Tamboril	50,833		
095. Licey al Medio	25,712		
350. Puñal	41,491		
29. SANTIAGO RODRIGUEZ	59,629	1	2
30. VALVERDE	158,293	1	3
31. SAN JOSE DE OCOA	62,368	1	2
32. SANTO DOMINGO	1,821,218	1	36
Circunscripción No.1	290,394		6
223. Santo Domingo Este -Parcial-	290,394		
Circunscripción No.2	208,686		4
223. Santo Domingo Este -Parcial-	208,686		
Circunscripción No.3	422,110		8
223. Santo Domingo Este -Parcial-	288,049		
226. Boca Chica	99,508		
227.-San Antonio de Guerra	34,553		
Circunscripción No.4	284,376		6
224. Santo Domingo Oeste	284,376		
Circunscripción No.5	246,810		5
228.-Pedro Brand	43,604		
229.-Los Alcarrizos	203,206		
Circunscripción No.6	368,842		7
225. Santo Domingo Norte	368,842		
TOTALES	8,562,541	32	178

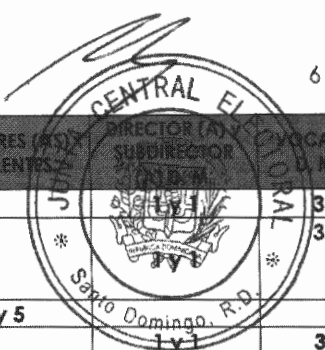
EN EL NIVEL DE ELECCION MUNICIPAL

PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCAIDES (AS) Y VICE-ALCAIDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTE	DIRECTOR (A) Y SUBDIRECTOR (A) D. M.	VOCALES D. M.
01. DISTRITO NACIONAL						
01. DISTRITO NACIONAL	910,076		1 y 1	37 y 37		
Circunscripción No.1	313,291			13 y 13		
Circunscripción No.2	238,717			10 y 10		
Circunscripción No.3	358,068			14 y 14		
02. LA ALTAGRACIA						
028. Salvaleón de Higüey	163,931		1 y 1	13 y 13		
		141.-Las Lagunas de Nisibón			1 y 1	3
		145.-La Otra Banda			1 y 1	3
		385.-Turístico Verón Punta Cana			1 y 1	5
085. San Rafael del Yuma	18,089		1 y 1	5 y 5		
		211.-Boca de Yuma			1 y 1	3
		249.-Bayahibe			1 y 1	3
03. AZUA						
010. Azua	87,305		1 y 1	11 y 11		
		264.-Las Barías-La Estancia			1 y 1	3
		267.-Los Jovillos			1 y 1	3
		276.-Barro Arriba			1 y 1	3
		334.-Puerto Viejo-Los Negros			1 y 1	3
		335.-Barreras			1 y 1	3
		340.-Doña Emma Balaguer Vda. Vallejo			1 y 1	3
		341.-Las Clavellinas			1 y 1	3
		355.-Las Lomas			1 y 1	3
017. Padre Las Casas	22,366		1 y 1	5 y 5		
		303.-Las Lagunas			1 y 1	3
		304.-La Siembra			1 y 1	3
		339.-Monte Bonito			1 y 1	3
		370.-Los Fríos			1 y 1	3
105. Guayabal	4,929		1 y 1	5 y 5		
106. Peralta	11,462		1 y 1	5 y 5		
107. Nuevo Sabana Yegua	19,768		1 y 1	5 y 5		
		259.-Proyecto 4			1 y 1	3
		260.-D-1 Ganadero			1 y 1	3
		380.-Proyecto 2C			1 y 1	3
125. Las Yayas de Viajama	17,938		1 y 1	5 y 5		

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Handwritten mark

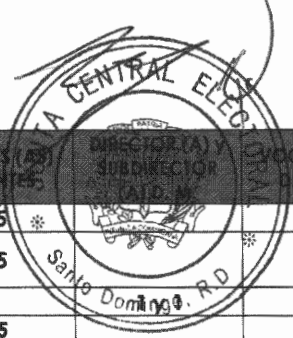
Handwritten mark



PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES (AS) Y VICE-ALCALDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTE(S)	DIRECTOR (A) SUBDIRECTOR (A)	REGIDORES MUNICIPALES
		231.-Villarpando				3
		377.-Hato Nuevo Cortes				3
126. Tábara Arriba	16,441		1 y 1	5 y 5		
		257.-Los Toros			1 y 1	3
		282.-Amiama Gómez			1 y 1	3
		283.-Tábara Abajo			1 y 1	3
132. Estebanía	7,677		1 y 1	5 y 5		
135. Las Charcas	10,136		1 y 1	5 y 5		
		207.-Palmar de Ocoa			1 y 1	3
154. Pueblo Viejo	10,835		1 y 1	5 y 5		
		261.-El Rosario			1 y 1	3
04. BAHORUCO						
022. Neyba	34,562		1 y 1	7 y 7		
		214.- El Palmar			1 y 1	3
076. Tamayo	23,294		1 y 1	5 y 5		
		127. Uvilla			1 y 1	3
		289.-Santana			1 y 1	3
		298.-Montserrat			1 y 1	3
		333.-Cabeza de Toro			1 y 1	3
		371.-Mena			1 y 1	3
		386.-Santa Bárbara El 6			1 y 1	3
078. Villa Jaragua	11,437		1 y 1	5 y 5		
112. Los Ríos	7,831		1 y 1	5 y 5		
		288.-Las Clavellinas			1 y 1	3
113.-Galván	14,356		1 y 1	5 y 5		
		387.-El Salado			1 y 1	3
05. BARAHONA						
018. Barahona	79,799		1 y 1	11 y 11		
		198.-El Cachón			1 y 1	3
		356.-La Guázara			1 y 1	3
		389.-Villa Central			1 y 1	3
019. Cabral	13,907		1 y 1	5 y 5		
021. Enriquillo	13,262		1 y 1	5 y 5		
		284.-Arroyo Dulce			1 y 1	3
079. Vicente Noble	20,496		1 y 1	5 y 5		
		164. Canoa			1 y 1	3
		272.-Quita Coraza			1 y 1	3
		279.-Fondo Negro			1 y 1	3
080. Paraíso	13,320		1 y 1	5 y 5		
		222.-Los Patos			1 y 1	3
111. Polo	9,367		1 y 1	5 y 5		
130. El Peñón	4,040		1 y 1	5 y 5		
131. Fundación	8,120		1 y 1	5 y 5		
		216.-Pescadería			1 y 1	3
137. Las Salinas	5,229		1 y 1	5 y 5		
160. La Ciénaga	7,715		1 y 1	5 y 5		
		301.-Bahoruco			1 y 1	3
167. Jaquimeyes	3,984		1 y 1	5 y 5		
		294.-Palo Alto			1 y 1	3
06. DAJABÓN						
043. Restauración	6,908		1 y 1	5 y 5		
044. Dajabón	25,685		1 y 1	7 y 7		
		321.-Cañongo			1 y 1	3
073. Loma de Cabrera	15,271		1 y 1	5 y 5		
		318.-Capotillo			1 y 1	3
		365.-Santiago de la Cruz			1 y 1	3
115. Partido	7,562		1 y 1	5 y 5		
151. El Pino	6,620		1 y 1	5 y 5		
		242.-Manuel Bueno			1 y 1	3
07. DUARTE						
056. San Fco. de Macorís	175,395		1 y 1	13 y 13		
		189.-La Peña			1 y 1	3
		205.-Cenoví			1 y 1	5
		363.-Jaya			1 y 1	3
		376.-Don Antonio Guzmán Fernández			1 y 1	3
143. Las Guáranas	13,460		1 y 1	5 y 5		
057. Pimentel	18,280		1 y 1	5 y 5		
058. Villa Riva	41,143		1 y 1	7 y 7		
		182.-Agua Santa del Yuna			1 y 1	3
		183.-Cristo Rey de Guaragua			1 y 1	3
		265.-Las Taranas			1 y 1	3
		345.-Barraquito			1 y 1	3

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

[Handwritten signatures and initials]



PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES (AS) Y VICE-ALCALDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTE(S)	BOCALES M.
059. Castillo	16,452		1 y 1	5 y 5	
063. Eugenio María de Hostos	5,856		1 y 1	5 y 5	
		290.-Sabana Grande			3
119. Arenoso	13,219		1 y 1	5 y 5	
		266.-Las Coles			3
		344.-El Aguacate			3
08. EL SEYBO					
025. El Seybo	68,063		1 y 1	9 y 9	
		166.-Pedro Sánchez			3
		367.-San Francisco-Vicentillo			3
		378.-Santa Lucía-Higuera			3
029. Miches	21,198		1 y 1	5 y 5	
		237.-El Jovero (El Cedro)			3
		324.-La Gíra			3
09. ELIAS PIÑA					
015. Bánica	7,272		1 y 1	5 y 5	
		338.-Sabana Cruz			3
		361.-Sabana Higüero			3
016. Comendador	25,475		1 y 1	7 y 7	
		280.-Sabana Larga			3
		359.-Guayabo			3
074. Pedro Santana	7,843		1 y 1	5 y 5	
		159.-Rio Limpio			3
075. Hondo Valle	10,647		1 y 1	5 y 5	
		368.-Rancho de la Guardia			3
110. El Llano	8,151		1 y 1	5 y 5	
		337.-Guanito			3
144. Juan Santiago	4,491		1 y 1	5 y 5	
10. ESPAILLAT					
054. Moca	172,294		1 y 1	13 y 13	
		089. José Contreras			3
		149. San Víctor			5
		208.-Juan López Abajo (El Mamey)			3
		236.-Las Lagunas Abajo			3
		273.-Higuerito			3
		274.-Monte de la Jagua			3
		275.-Ortega			3
		285.-Canca La Reyna			3
061. Gaspar Hernández	37,786		1 y 1	7 y 7	
		162.-Joba Arriba			3
		240.-Veragua			3
		342.-Villa Magante			3
088. Cayetano Germosén	6,993		1 y 1	5 y 5	
133. Jamao al Norte	8,018		1 y 1	5 y 5	
11. HATO MAYOR					
027. Hato Mayor	61,738		1 y 1	9 y 9	
		168. Yerba Buena			3
		202.-Mata Palacio			3
		215.-Guayabo Dulce			3
067. Sabana de la Mar	17,927		1 y 1	5 y 5	
		169. Elupina Cordero de las Cañitas			3
100. El Valle	7,966		1 y 1	5 y 5	
12. INDEPENDENCIA					
020. Duvergé	16,141		1 y 1	5 y 5	
		323.-Vengan a Ver			3
070. La Descubierta	6,939		1 y 1	5 y 5	
077. Jimaní	11,414		1 y 1	5 y 5	
		238.-El Limón			3
		316.-Boca de Cachón			3
099. Postrer Río	6,792		1 y 1	5 y 5	
		178.-Guayabal			3
114. Mella	3,649		1 y 1	5 y 5	
		293.-La Colonia			3
128. Cristóbal	5,898		1 y 1	5 y 5	
		379.-Batey 8			3
13. LA ROMANA					
026. La Romana	134,378		1 y 1	13 y 13	
		360.-La Caleta			3
103. Guaymate	17,324		1 y 1	5 y 5	
295.-Villa Hermosa	68,110		1 y 1	9 y 9	
		296.-Cumayasa			3
14. LA VEGA					
047. Concepción de La	242,903		1 y 1	17 y 17	

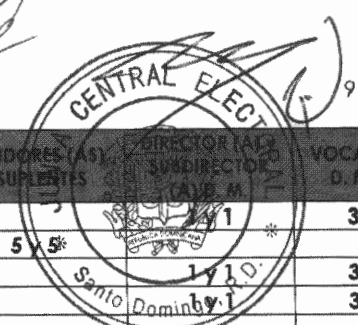
[Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page]



PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES (AS) Y VICE-ALCALDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTE(S)	VOCALES D. M.
Vega		181.-Río Verde Arriba			5
		251.-El Ranchito			3
122. Jima Abajo	26,667	187.-El Rincón	1 y 1	7 y 7	3
050. Jarabacoa	56,931	300.-Buena Vista	1 y 1	9 y 9	3
		349.-Manabao			3
053. Constanza	58,600	163.-Tireo Arriba	1 y 1	9 y 9	5
		250.-La Sabina			3
15. MARIA T. SANCHEZ					
060. Cabrera	26,655	203.-Arroyo Salado	1 y 1	7 y 7	3
		212.-La Entrada			3
071. Nagua	68,032	165. San José de Matanzas	1 y 1	9 y 9	3
		271.-Las Gordas			3
		347.-Arroyo al Medio			3
081. Río San Juan	15,092		1 y 1	5 y 5	
136. El Factor	25,948		1 y 1	7 y 7	
		213.-El Pozo			3
16. MONSEÑOR NOUEL					
048. Bonao	126,668	201.-Sabana del Puerto-Jima	1 y 1	13 y 13	3
		281.-Juma Bejucal			5
		354.-Arroyo Toro-Masipetro			3
		362.-Jayaco-La Celba			3
		383.-La Salvia-Los Quemados			3
118. Maimón	17,439		1 y 1	5 y 5	
123. Piedra Blanca	23,511		1 y 1	5 y 5	
		199.-Villa Sonador			3
		210.-Juan Adrián			3
17. MONTECRISTI					
041. San Fdo. de Montecristi	25,776		1 y 1	7 y 7	
045. Guayubín	35,524		1 y 1	7 y 7	
		171. Villa Elisa			3
		173.-Hatillo Palma			3
		241.-Cana Chapetón			3
072. Villa Vásquez	14,784		1 y 1	5 y 5	
086. Pepillo Salcedo	9,245		1 y 1	5 y 5	
101. Castañuelas	13,748		1 y 1	5 y 5	
		253.-Palo Verde (El Ahogado)			3
117. Las Matas de Santa Cruz	11,937		1 y 1	5 y 5	
18. MONTE PLATA					
004. Bayaguana	33,122		1 y 1	7 y 7	
005. Yamasá	51,072		1 y 1	9 y 9	
		179.-Los Botados			3
008. Monte Plata	45,881	147. Don Juan	1 y 1	7 y 7	3
		254.-Chirino			3
		299.-Boya (El Centro)			3
090. Sabana Gde. de Boyá	32,686		1 y 1	7 y 7	
		174.-Gonzalo			3
		209.-Majagual			3
153. Peralvillo	17,615		1 y 1	5 y 5	
19. PEDERNALES					
069. Pedernales	13,805		1 y 1	5 y 5	
		325.-José Francisco Peña Gómez			3
091. Oviedo	7,402		1 y 1	5 y 5	
		184.-Juancho			3
20. PERAVIA					
003. Baní	147,013		1 y 1	13 y 13	
		156. Matanzas			3
		157. Villa Fundación			3
		158. Sabana Buey			3
		185.-Paya			3
		221.-Villa Sombrero			3
		235.-El Carretón			3
		302.-La Catalina			3
		358.-El Limonal			3

1 up off - 95

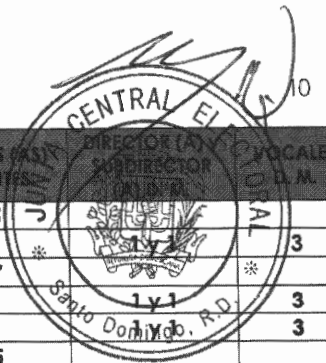
PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES (AS) Y VICE-ALCALDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTES	DIRECTOR (AS) SUBDIRECTOR (AS) (AVE. M.)	VOCALES D. M.
		381.-Las Barlas			1 y 1	3
084. Nizao	22,852	170. Pizarrete	1 y 1	5 y 5*	1 y 1	3
		176.-Santana			1 y 1	3
21. PUERTO PLATA						
037. Puerto Plata	147,963		1 y 1	13 y 13		
		332.-Yásica Arriba			1 y 1	3
		372.-Maimón			1 y 1	3
097. Sosúa	44,938		1 y 1	7 y 7		
		244.-Cabarete			1 y 1	3
		245.-Sabaneta de Yásica			1 y 1	3
175. Villa Montellano	18,280		1 y 1	5 y 5		
038. Imbert	23,564		1 y 1	5 y 5		
039. Altamira	22,983		1 y 1	5 y 5		
		346.-Río Grande			1 y 1	3
040. Luperón	18,342		1 y 1	5 y 5		
		188. La Isabela			1 y 1	3
		243.-Belloso			1 y 1	3
		375.-El Estrecho de Luperón Omar Bross			1 y 1	3
102. Los Hidalgos	13,569		1 y 1	5 y 5		
		305.-Navas			1 y 1	3
120. Guanatico	6,047		1 y 1	5 y 5		
121. Villa Isabela	17,020		1 y 1	5 y 5		
		177.-Estero Hondo			1 y 1	3
		263.-La Jaiba			1 y 1	3
		388.-Gualepe			1 y 1	3
22. HERMANAS MIRABAL						
051. Villa Tapia	25,460		1 y 1	7 y 7		
055. Salcedo	40,510		1 y 1	7 y 7		
		270.-Montellano (Jamao Afuera)			1 y 1	3
064. Tenares	30,386		1 y 1	7 y 7		
		193.-Blanco			1 y 1	3
23. SAMANA						
065. Santa Bárbara de Samaná	51,501		1 y 1	9 y 9		
		218.-El Limón			1 y 1	3
		262.-Arroyo Barril			1 y 1	3
		322.-Las Galeras			1 y 1	3
066. Sánchez	26,505		1 y 1	7 y 7		
134. Las Terrenas	13,869		1 y 1	5 y 5		
24. SAN CRISTOBAL						
002. San Cristóbal	220,767		1 y 1	17 y 17		
		306.-Hato Damas			1 y 1	3
068. Villa Altigracia	78,507		1 y 1	11 y 11		
		252.-San José (Pino Herrado-El Puerto)			1 y 1	3
		255.-Medina			1 y 1	3
		256.-La Cuchilla			1 y 1	3
082. Yaguajay	39,594		1 y 1	7 y 7		
083. Sabana Gde. Palenque	15,691		1 y 1	5 y 5		
104. Cambita Garabitos	28,162		1 y 1	7 y 7		
		315.-Cambita El Pueblecito			1 y 1	3
139. Los Cacaos	8,822		1 y 1	5 y 5		
093. Bajos de Haina	113,890		1 y 1	11 y 11		
		234.-El Carril			1 y 1	5
140. San Gregorio de Nigua	27,447		1 y 1	7 y 7		
25. SAN JUAN						
012. San Juan de la Maguana	135,679		1 y 1	13 y 13		
		190. Pedro Corto			1 y 1	3
		292.-Sabaneta			1 y 1	3
		314.-Sabana Alta			1 y 1	3
		319.-El Rosario			1 y 1	3
		326.-Hato del Padre			1 y 1	3
		331.-Guanito			1 y 1	3
		336.-La Jagua			1 y 1	3
		353.-Las Maguanas-Hato Nuevo			1 y 1	3
		357.-Las Charcas de María Nova			1 y 1	3
		390.- La zanja			1 y 1	3
109. Bohechío	8,963		1 y 1	5 y 5		
		287.-Arroyo Cano			1 y 1	3
		297.-Yaque (Buena Vista)			1 y 1	3



1 49 off. 75

W

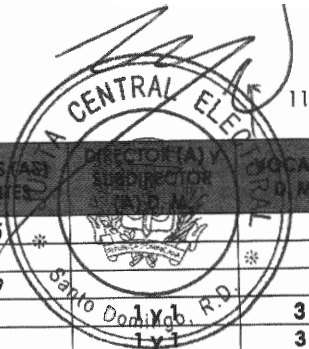
JP



PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES (AS) Y VICE-ALCALDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTE(S)	PROCURADORES JURISDICcionales
129. Juan de Herrera	12,971		1 y 1	5 y 5	3
		366.- Jinova			3
011. Las Matas de Farfán	47,521		1 y 1	7 y 7	
		186. Mata Yaya			3
		330.-Carrera de Yeguas			3
014. El Cercado	24,173		1 y 1	5 y 5	
		317.-Derrumbadero-El Nuevo Brazil			1 y 1 3
		329.-Batista			1 y 1 3
108. Vallejuelo	11,798		1 y 1	5 y 5	
		348.-Jorgillo			1 y 1 3
26. SAN PEDRO DE MACORIS					
023. San Pedro de Macoris	205,911		1 y 1	17 y 17	
364. Guayacanes	11,230		1 y 1	5 y 5	
024. San José de los Llanos	25,404		1 y 1	7 y 7	
		200.-El Puerto			1 y 1 3
		247.-Gautier			1 y 1 3
030. Ramón Santana	9,266		1 y 1	5 y 5	
138. Consuelo	31,405		1 y 1	7 y 7	
146. Quisqueya	18,528		1 y 1	5 y 5	
27. SANCHEZ RAMIREZ					
049. Cotuí	74,056		1 y 1	9 y 9	
		309.-Platanal			1 y 1 3
		320.-Quita Sueño			1 y 1 3
		369.-Caballero-Caballero Abajo			1 y 1 3
		373.-Comendero Arriba- Sabana de Comendero			1 y 1 3
052. Cevicos	13,892		1 y 1	5 y 5	
		124. La Cueva			1 y 1 3
087. Fantino	22,675		1 y 1	5 y 5	
155. Villa La Mata	40,556		1 y 1	7 y 7	
		220.-La Bija			1 y 1 3
		233.-Angelina			1 y 1 3
		384.-Hernando Alonzo			1 y 1 3
28. SANTIAGO					
Circunscripción No.1	325,484	Stgo. de los Caballeros	1 y 1	19 y 19	
031.Santiago de los Caballeros - parcial	325,484		1 y 1	19 y 19	
		142. Pedro García			1 y 1 3
		239.-San Francisco de Jacagua			1 y 1 5
Circunscripción No.2	139,463		0	9 y 9	
031.Santiago de los Caballeros - parcial	139,463		0	9 y 9	
		172. La Canela			1 y 1 5
		258.-Hato del Yaque-Arriba			1 y 1 5
Circunscripción No.3	171,864		0	13 y 13	
031.Santiago de los Caballeros - parcial	171,864		0	13 y 13	
		161. Baltoa			1 y 1 3
032. Tamboril	50,833		1 y 1	9 y 9	
		374.-Canca la Piedra			1 y 1 3
035. Jánico	20,913		1 y 1	5 y 5	
		192.-Juncalito			1 y 1 3
		308.-El Calmito			1 y 1 3
036. San José de Las Matas	44,475		1 y 1	7 y 7	
		191.-El Rubio			1 y 1 3
		268.-La Cuesta			1 y 1 3
		269.-Las Placetas			1 y 1 3
094. Villa González	33,573		1 y 1	7 y 7	
		219.-Palmar Arriba			1 y 1 3
		246.-El Limón			1 y 1 3
095. Licey al Medio	25,712		1 y 1	7 y 7	
		327.-Las Palomas			1 y 1 3
096. Villa Bisonó	42,210		1 y 1	7 y 7	
148. Sabana Iglesia	12,232		1 y 1	5 y 5	
350. Puñal	41,491		1 y 1	7 y 7	
		351.-Guayabal			1 y 1 3
		352.-Canabacoa Abajo			1 y 1 3
29. SANTIAGO RODRIGUEZ					
042. Monción	11,663		1 y 1	5 y 5	
046. San Ignacio de Sabaneta	35,654		1 y 1	7 y 7	

1 de oct-10

Handwritten signatures and initials at the top of the page.



PROVINCIA / MUNICIPIO	POBLACION	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES (AS) Y VICE-ALCALDES (AS)	REGIDORES (AS) Y SUPLENTE(S)	VOCALES C.D.M.
116. Villa Los Almácigos	12,312		1 y 1	5 y 5	
30. VALVERDE					
033. Esperanza	61,903		1 y 1	9 y 9	
		197.-Malzal			3
		204.-Jicomé			3
		328.-Boca de Mao			3
		343.-Paradero			3
034. Mao	74,760		1 y 1	9 y 9	
		194.-Amina			3
		195.-Jaibón (Pueblo Nuevo)			3
		196.-Guatapanal			3
092. Laguna Salada	21,630		1 y 1	5 y 5	
		217.-Jaibón			3
		232.-La Caya			3
		248.-Cruce de Guayacanes			3
31. SAN JOSE DE OCOA					
013. San José de Ocoa	39,360		1 y 1	7 y 7	
		180.-La Ciénaga			3
		277.-Nizao-Las Auyamas			3
		278.-El Pinar			3
		382.- El Naranjal			3
150. Sabana Larga	11,443		1 y 1	5 y 5	
152. Rancho Arriba	11,565		1 y 1	5 y 5	
32. SANTO DOMINGO					
Circunscripción No.1	290,394	Santo Domingo Este:	1 y 1	12 y 12	
223. Santo Domingo Este - parcial	290,394		1 y 1	12 y 12	
Circunscripción No.2	208,686		0	9 y 9	
223. Santo Domingo Este - parcial	208,686		0	9 y 9	
Circunscripción No.3	288,049		0	12 y 12	
223. Santo Domingo Este - parcial	288,049		0	12 y 12	
		291.-San Luis			5
224. Santo Domingo Oeste	284,376		1 y 1	15 y 15	
225. Santo Domingo Norte	368,842		1 y 1	17 y 17	
		230.-La Victoria			5
226. Boca Chica	99,508		1 y 1	11 y 11	
		286.-La Caleta			5
227.-San Antonio de Guerra	34,553		1 y 1	7 y 7	
		307.-Hato Viejo			3
228.-Pedro Brand	43,604		1 y 1	7 y 7	
		310.-La Guayiga			3
		311.-La Cuaba			3
229.-Los Alcarrizos	203,206		1 y 1	15 y 15	
		312.-Palmarejo-Villa Linda			3
		313.-Pantoja			5
TOTAL GENERAL DE CARGOS			155 y 155	1,149 y 1,149	229 y 229

PÁRRAFO I: Quedarán abarcados en la presente Proclama, Cinco Diputadas o Diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, de conformidad con el texto de ley que determina su distribución, al tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 81 de la Constitución de la República.

PARRAFO II: En adición a los (las) Diputados (as) que serán elegidos (as) en cada una de las Provincias o Circunscripciones establecidas, se escogerán Veinte (20) Diputados (as) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), con igual número de Suplentes. La Junta Central Electoral dictará la reglamentación procedimental que regirá para la aplicación de esta disposición.

QUINTO: Las propuestas de candidatos para los cargos de Senadores(as) y Diputados(as) de la República, y los Diputados(as) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y sus Suplentes, deberán ser presentados ante la Junta Central Electoral, y las propuestas para cargos Municipales, es decir, Alcaldes (as) y Vice-Alcaldes (as), Regidores (as) y Suplentes, así como Directores (as).

Handwritten numbers and signatures at the bottom right of the page.

Subdirectores(as) y Vocales de Distritos Municipales, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral que corresponda, por partidos políticos reconocidos o agrupaciones políticas, accidentales debidamente reconocidas, o alianzas de partidos, acompañadas de todos los requisitos y documentos indicados en el artículo 69 de la Ley Electoral No.275-97, y el reglamento dictado al efecto.

SEXTO: Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar, el diecisiete (17) de Marzo del Dos Mil Diez (2010), a las doce (12) horas de la noche.

SÉPTIMO: Los candidatos y candidatas electos (as) tomarán posesión el día Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Diez (2010), y su ejercicio constitucional durará seis (6) años, con excepción de los Diputados(as) al Parlamento Centroamericano y sus Suplentes, quienes ejercerán sus funciones por el período que establece la normativa que rige dicho órgano.

OCTAVO: Las Elecciones Ordinarias Generales objeto de la presente **PROCLAMA** se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana.

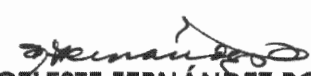
NOVENO: Se ordena, que la presente Proclama sea publicada y notificada conforme a las previsiones legales correspondientes en los medios de comunicación y de circulación nacional, así como en la página web de la Junta Central Electoral y a las Juntas Electorales.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de febrero del año Dos Mil Diez (2010).


DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Miembro


DR. MARIANO AMÉRICO RODRIGUEZ RIJO
Miembro


LICDA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Miembra


DRA. LEYDA MARGARITA PIÑA MEDRANO
Miembra


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro


DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA
Miembro


LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA
Miembro


DR. RAMON HILARIO ESPINEIRA CEBALLOS
Secretario General